

CONCEJAL DE GOBIERNO: **Don Pedro Quevedo Iturbe**



NOMBRAMIENTO

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

UBICACIÓN Y TELÉFONOS DE LAS OFICINAS DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO

Dirección: c/ León y Castillo nº 270, planta 6ª

Teléfono: 928 446 182

Correo electrónico: concejalia.empleoyturismo@laspalmasgc.es@laspalmasgc.es

ÁMBITO FUNCIONAL ASIGNADO AL CONCEJAL DE GOBIERNO

El concejal de gobierno ejerce las funciones de dirección, planificación y coordinación política sobre todo el ámbito funcional del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, y específicamente la gestión directa del sector funcional siguiente:

► **Empleo**

- Empleo
- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica (pequeña y mediana empresa)
- Emprendeduría
- Planes y programas en materia de empleo
- Formación ocupacional

► **Turismo**

- Turismo
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

► **Desarrollo Local y Consumo**

- Consumo
- Información a los consumidores: Oficinas de Información al Consumidor (OMIC)
- Comercio Ambulante
- Abastos y Lonjas
- Ferias
- Desarrollo económico y social municipal con apoyo a las zonas comerciales abiertas

COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL ALCALDE

► **De carácter general:**

- Representar al Ayuntamiento.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar resoluciones e instrucciones.
- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos.

► **De carácter económico:**

- La autorización y la disposición o compromiso de gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o 500.000 euros en gastos corrientes, en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda.
 - El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, salvo de obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.
 - Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar correspondientes a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda.
- **Específicas:**
- Autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

► **En el marco de su área:**

- La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- El ejercicio de la potestad sancionadora, salvo la resolución de los procedimientos tramitados por infracciones muy graves, siempre que por ley no esté atribuida a otro órgano.
- El desarrollo de la gestión económica.
- La autorización y la disposición de los gastos en las materias delegadas hasta el importe de seis millones de euros.
- La incoación e instrucción de los procedimientos relativos a los convenios de cualquier tipo, correspondiendo, en todo caso, su aprobación a la Junta de Gobierno o al Pleno, en el caso de convenios de ámbito supramunicipal.
- La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas, correspondiendo en todo caso su aceptación a la Junta de Gobierno.

ÁMBITO FUNCIONAL DEL ÁREA DE GOBIERNO

El Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad es el nivel esencial de la organización municipal al que corresponden los ámbitos materiales y sectores funcionales siguientes:

► **Empleo**

- Empleo
- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica (pequeña y mediana empresa)
- Emprendeduría
- Planes y programas en materia de empleo
- Formación ocupacional

► **Turismo**

- Turismo
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local

► **Movilidad**

- Políticas de movilidad y transporte en el municipio
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales
- Talleres municipales
- Parque móvil municipal

► **Promoción Económica y Ciudad de Mar**

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica
- Integración del litoral en la ciudad
- Coordinación de actividades en el litoral
- Playas

► **Desarrollo Local y Consumo**

- Consumo
- Información a los consumidores: Oficinas Municipales de Información al Consumidor OMIC)
- Comercio Ambulante
- Abastos y lonjas
- Ferias
- Desarrollo económico y social municipal con apoyo a las zonas comerciales abiertas

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL ÁREA DE GOBIERNO

► **Órganos superiores:**

- Concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
- Concejal delegado del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

ÓRGANOS DIRECTIVOS

- Director general de Movilidad

ÓRGANOS COLEGIADOS

- Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria
- Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)

ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES

- Autoridad Única de Transporte de Gran Canaria
- Fundación Canaria Gran Canaria Convención Bureau

ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S.A. (MERCALASPALMAS, S.A.)
- Hotel Santa Catalina, S.A.
- Guaguas Municipales, S. A.
- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA, S.A.)

MARCO LEGAL

- Decreto del alcalde número 21653/2015, de 10 de junio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.
- Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.
- Decreto del alcalde 19795/2015, de 16 de junio, por el que se delega la competencia para autorizar la celebración de matrimonios.

- ▶ Decreto del alcalde 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distritos y personal directivo (coordinadores y directores generales).
- ▶ Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 16 de julio de 2016, de delegación de competencias en los órganos superiores y directivos.
- ▶ Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 30 de julio de 2015, de corrección de errores detectados en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 16 de julio de 2016, de delegación de competencias en los órganos superiores y directivos.
- ▶ Decreto del Alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica se Decreto número 21653/2017, de 10 de junio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su complilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.
- ▶ Decreto número 33511/2017, de 11 de octubre, que modifica el decretos número 21615, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, en los concejales delegados, los concejales presidentes de distrito y los órganos directivos.
- ▶ Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 05 de abril de 2018, de modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de delegación de competencias en órganos superiores y directivos, de fecha 16 de julio de 2015, que afecta al párrafo 4º del apartado dispositivo segundo relativo a “competencias genéricas”.